



ACUERDO

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- Se da cuenta del escrito ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el día 28 de mayo de 2019, correspondiéndole el folio de entrada 437, por medio del cual el C. [Nombre] pretende desahogar la prevención realizada por esta Dirección, mediante acuerdo de fecha 13 de mayo del año en curso.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el expediente administrativo citado al rubro, se advierte que el 13 de mayo de 2019, se previno al promovente para que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracciones V, VIII y último párrafo del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en correlación con el artículo 44 fracción II y VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, disposición jurídica aplicable de manera supletoria a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en su artículo 25, a efecto de que señalara lo siguiente: **1) La relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al Ente Público; 2) Los agravios y argumentos de derecho en que fundaba su reclamación, 3) Acompañara los documentos que acreditaban la responsabilidad, así como las pruebas que ofrecía, para acreditar los hechos argumentados, 4) Señalara la calidad mediante la cual promovían, ya fuera por propio derecho o en representación del menor.**

De las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro se advierte que el acuerdo de prevención de fecha 13 de mayo del presente año, fue notificado al promovente mediante cédula de notificación el 17 de mayo del 2019, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 9, motivo por el cual el término de 5 días hábiles para desahogar la prevención realizada, empezó a correr a partir del día hábil siguiente al que surtió sus efectos la notificación realizada, es decir, los días 21, 22, 23, 24 y 27 de mayo del 2019, sin contar los días sábado 25 y domingo 26 de mayo de 2019, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; al haberse presentado el desahogo de la prevención el día 28 de mayo del año en curso, es notoriamente extemporáneo, motivo por el cual, se hace efectivo el apercibimiento dictado en el proveído de fecha 13 de mayo de 2019, **SE ACUERDA:** Toda vez que el promovente no dio cumplimiento en tiempo a lo ordenado en el acuerdo, **SE TIENE POR NO PRESENTADO** el recurso de reclamación de daño patrimonial promovido por el C. [Nombre].

[Nombre], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, Atento a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN PROMOVIDA POR EL C. [Nombre] Y OTRO;**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-038/2019-05
PROMOVENTE:

mediante el cual promovió el procedimiento de reclamación de daño patrimonial en que se actúa.-----
Finalmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo
186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México, los datos que obren en autos del presente expediente, guardan el carácter de información
confidencial.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA
CHAVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO
FEDERAL; 30 AL 59 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 4 Y
9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO
FEDERAL Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----**

AFOR/GECH/KR

Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco Col. Centro
A alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090
Tel. 5627-9700, ext.: 50704 y 50707.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS